

VALENCIA CASTELLANA, S. COOPE. de CREDITO LIMITADA", en los cuales se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"DECIDO: Mantener la calificación de insolvencia definitiva de la mercantil suspenso "CONSERVAS CHAMPISUR S.A." acordada en auto de fecha catorce de febrero pasado; comuníquese la presente resolución a todos los juzgados a los que se dio conocimiento de la solicitud de suspensión de pagos; hágase pública por medio de edictos, que se fijarán en el Tablón de anuncio de este Juzgado y del Juzgado de Paz de Quintanar del Rey (Cuenca) e insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia, en el periódico "La Rioja" y en otro de tirada nacional, anótese en el libro Registro Especial de suspensión de pagos y quiebras de este Juzgado y en el Registro Mercantil de esta provincia, librándose mandamiento por duplicado, expidiéndose los despachos necesarios, se limita la actuación gestora de la suspenso mientras permanezca en tal estado en el sentido de que únicamente podrá realizar las operaciones propias de su negocio, si bien cuando por la importancia de las mismas pudiera variar su normal desarrollo, deberá obtener previamente autorización judicial, prohibiéndose a dicha suspenso la enajenación o adquisición de bienes que no sean propios del tráfico comercial a que se dedica sin autorización del Juzgado, todo ello sin perjuicio de la inspección directa de los Interventores nombrados en este expediente; una vez transcurra el plan de cinco días desde la notificación de este auto, que se concede para que la suspenso o los acreedores que representen los dos quintos del total, pasivo pueden solicitar el sobreseimiento del expediente o la declaración de quiebra, fórmese pieza separada para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que hayan podido incurrir los legales representantes de la entidad suspenso, que se encabezará con testimonio del dictamen de los interventores, del auto a que se ha hecho referencia, y de la presente resolución y transcurrido el plazo antes indicado, dese cuenta para acordar los demás procedente".

En Calahorra, y para insertar en el Boletín, expido el presente a nueve de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

*Edicto de notificación de sentencia*

III.E.729

D<sup>a</sup> ANA ISABEL FAURO GRACIA; Juez del Juzgado N<sup>o</sup> Dos de la Ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido, hago saber:

Que en este Juzgado se tramita Juicio Verbal N<sup>o</sup> 35/94 sobre Justicia Gratuita, a instancias de ANA M<sup>a</sup> SOLDEVILLA MORON, representada por el Procurador Sr. Del Pino, frente a LUIS ANGEL DANTE RODRIGUEZ, en el que con fecha 9 de Marzo se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

FAILLO.— Que debo reconocer y reconozco el derecho a litigar gratuitamente a D<sup>ña</sup>. ANA-MARIA SOLDEVILLA MORON, al objeto de interponer demanda de juicio de divorcio frente a su esposo D. LUIS-ANGEL DANTE RODRIGUEZ y frente al MINISTERIO FISCAL, con derecho a disfrutar de los beneficios que la ley otorga, en el juicio y en todas sus incidencias, sin perjuicio de los prevenidos en los arts. 28, 45 y 48 de la L.E.C., declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a partir de su notificación, mediante escrito debidamente fundado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a LUIS ANGEL DANTE RODRIGUEZ, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el BOR y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Calahorra, a 11 de marzo de 1994.— La Secretaria.

*Edicto de subasta*

III.E.738

D<sup>a</sup> ANA ISABEL FAURO GRACIA JUEZ DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA N<sup>o</sup> 2 DE LA CIUDAD DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO, HACE SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo n<sup>o</sup> 327/93, a instancia de Banco Central Hispanoamericano S.A., representado por el Procurador Sr. Echevarrieta, contra José Antonio Hernández Gil de Gómez y María Angeles Hernández Gil de Gómez, en los que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a la parte demandada que al final se indican, para cuyo acto se ha señalado la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de Numancia n<sup>o</sup> 26-1<sup>a</sup> planta de Calahorra, y las siguientes fechas:

PRIMERA SUBASTA: Día 25 de abril. Hora 10,45 h.

SEGUNDA SUBASTA: Día 23 de mayo. Hora 10,45 h.

TERCERA SUBASTA: Día 27 de Junio. Hora 10 h.

Bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para la primera subasta el tipo será el resultado del avalúo; para la segunda el mismo con el 25 por 100 de rebaja, y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, con lo demás prevenido en el art. 1499 de la L.E.Cv.

Tercera.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán acreditar haber consignado previamente en la cuenta de depósitos y

consignaciones Judiciales n<sup>o</sup> 2246/000/17/032793, del Banco de Bilbao Vizcaya, de esta plaza, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.— Las cargas y créditos anteriores y preferente al de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en los mismos sin derecho a exigir ninguna otra.

Sexta.— Sólo el ejecutante podrá realizar posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA**

Vivienda en Arnedo, c/ Cuesta, 18 de 70,34 m2. Inscrita al Tomo 441 Libro 128 de Arnedo, Folio 65 Finca 18.260.

Valorada en 4.600.000 ptas.

Calahorra, a 14 de marzo de 1994.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO**

*Cédula de notificación*

III.E.730

En virtud de lo acordado en providencia-propuesta del día de hoy, dictada en los autos de juicio de cognición n<sup>o</sup> 188/93 seguido a instancia de Hilario Robredo Aranjuelo contra Alberto Martínez Ruiz sobre resolución de contrato de local de negocio, se hace saber por medio del presente al demandado D. ALBERTO MARTINEZ RUIZ, que se encuentra en ignorado paradero que el DIA VEINTISIETE DE ABRIL A LAS DOCE HORAS; se procederá a lanzarlo del local de negocio sito en la C/ Sagastia de Ezcaray, ubicado a la derecha entrando por la puerta principal, al haberse transformado en uno solo de los dos locales arrendados.

Y para que sirva de notificación a D. ALBERTO MARTINEZ RUIZ, expido la presente en Haro, a once de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro. - El Secretario.

*Edicto de subasta*

III.E.739

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido, hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo n<sup>o</sup> 345/91 a instancia de D. BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A. contra D. PEDRO GALAR SANZ Y AVELINA NANCLARES GARCIA y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día DIEZ DE MAYO próximo y hora de las DOCE por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día DIEZ DE JUNIO próximo y hora de las DOCE.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día ONCE DE JULIO próximo y hora de las DOCE, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S):

TERMINO MUNICIPAL DE BRIONES; INSCRITAS EN EL R. PROPIEDAD DE HARO

1.— Polígono 40 parcela 160 a) y b) Camposalvos de 0,4040 He. valorado en 505.000 pts.

2.— Polígono 25, parcela 82 Cenzana de 0,1960 He valorada en 200.000 pesetas.

3.— Polígono 28, parcela 107, Choza Jimeno de 0,4240 He, valorada en 480.000 pesetas.

4.— Polígono 38, parcela 241, Camposalvos de 0,2260 He. valorada